

En la ciudad de San Luis Potosí capital del Estado del mismo nombre, siendo las 13:00 horas del día 31 de enero del año 2006, los miembros del Consejo Estatal Electoral se reunieron en la sala de juntas de dicho Organismo, ubicado en Fray Diego de la Magdalena No. 121, en virtud de haber sido convocados a Sesión Ordinaria por el Consejero Presidente Lic. Rodolfo J. Aguilar Gallegos, conforme al siguiente:

#### **Orden del Día**

1. Lista de asistencia y declaración de quórum legal.
2. Lectura y aprobación en su caso, del acta relativa a la Sesión Ordinaria del 06 de enero y la correspondiente a la Sesión Extraordinaria del 14 de enero, ambas del año que transcurre.
3. Dictamen que presenta la Comisión de Agrupaciones Políticas Estatales, para su discusión y en su caso aprobación respecto a las solicitudes de Registro ante este Consejo Estatal Electoral, de las Agrupaciones denominadas "Consenso Ciudadano", "Vía Alternativa" y "Unidos por México".
4. En cumplimiento a lo establecido en el artículo 139 de la Ley Electoral Vigente en el Estado, presentación del Proyecto de Reglamento en Materia de Propaganda, Precampaña y Campaña Electoral que deberán observar los Partidos Políticos y Coaliciones.
5. Discusión y en su caso aprobación, de la petición formulada por el Partido Político "Conciencia Popular".
6. En los términos del artículo 37 de la Ley Electoral del Estado, designación o en su caso ratificación, de los Consejeros Ciudadanos que integrarán la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos.
7. Asuntos generales.

Una vez que el Secretario de Actas pasó lista de asistencia y declaró la existencia de quórum, se procedió al desahogo del Orden del Día y se tomaron los siguientes:

#### **ACUERDOS**

**06/01/2006.** En relación al punto 2 del Orden del día, por unanimidad el Pleno del Consejo Estatal Electoral aprobó las Actas relativas a la Sesión Ordinaria del día 06 y la Extraordinaria del 14 de enero, ambas del año que transcurre.

**07/01/2006.** Respecto al punto 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Consenso Ciudadano".

**08/01/2006.** Por lo que toca al mismo punto número 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Unidos por México".

**09/01/2006.** En lo correspondiente al propio punto 3 del Orden del Día, por unanimidad de votos el Pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el Registro ante dicho Organismo Electoral de la Agrupación Política Estatal denominada "Vía Alternativa".

**10/01/2006.** En relación con el punto 4 del Orden del Día, en forma unánime, el Pleno del Consejo Estatal Electoral acordó otorgar un plazo de 72 horas a partir de la conclusión de esta Sesión, con el propósito de que los integrantes del Pleno presenten por escrito sus observaciones y propuestas al Proyecto de Reglamento, Lineamiento o Instructivo que en Materia de Propaganda, Precampaña y Campaña Electoral deberán observar los Partidos Políticos con derecho a participar en el proceso de elección.

**11/01/2006.** Por lo que toca al punto número 5 del Orden del Día, por unanimidad de votos, el Pleno de este Organismo Electoral declaró improcedente la petición formulada por el representante del Partido Político Estatal "Conciencia Popular", referente a la aplicación retroactiva de su financiamiento público a partir del mes de agosto del año 2005, toda vez que de la interpretación del artículo 35 de la Ley Electoral del Estado, llega a la conclusión de que dicho precepto opera a partir del mes de enero del año 2006. Asimismo, debe tenerse en consideración que el Presupuesto de Egresos de este Consejo Estatal Electoral aprobado en diciembre de 2004, para el año 2005, ya fue ejercido en su totalidad, habiendo concluido tal ejercicio fiscal, por lo que no es posible cubrir el monto que solicita el Partido Conciencia Popular, ya que este Organismo Electoral no cuenta con las facultades para ampliar un Presupuesto de Egresos ya concluido, ni para modificar la Ley de Egresos del Estado. El financiamiento para los partidos políticos se calcula anualmente, conforme a lo establecido en la fracción XXXII del artículo 64 de la Ley Electoral del Estado; de tal manera que este cálculo permite tener certeza de las prerrogativas de los partidos políticos, y no obstante que la Ley de la materia se haya reformado a partir del 30 de julio del año 2005, modificándose la asignación de financiamiento, tal modificación no opera en forma retroactiva, es decir, la etiqueta de financiamiento fue ya descrita en el presupuesto concluido del año 2005, en donde no se incluía la contingencia financiera de una reforma electoral que modificará la asignación de los recursos a los partidos políticos, ni tampoco, se estableció en algún artículo transitorio de la Ley Electoral reformada, que el financiamiento modificado sería pagado de manera retroactiva. De tal manera, que la suerte del financiamiento corre con su aprobación anual, independientemente de su modificación a mitad del año y de ninguna manera vincula lo ya aprobado y programado con lo que se establece en la reforma electoral. Por último, la petición de que aquí se trata, resulta extemporánea ya que en ningún momento el Partido Político peticionario presentó solicitud al respecto o se inconformó con el financiamiento mensual que de acuerdo al Presupuesto de Egresos aprobado para dicho año de 2005, le fueron entregados durante los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año próximo pasado, convalidando así cualquier omisión al respecto.

**12/01/2006.** En lo que respecta al punto 6 del Orden del Día, por unanimidad de votos resultaron ratificados los Consejeros Ciudadanos Dr. Cosme Robledo Gómez, Profa. María Isabel Irma Dickinson Gómez y Lic. Juan Jesús Aguilar Castillo, como integrantes de la Comisión Permanente de Inspección y Vigilancia del Origen y Uso de los Recursos de los Partidos Políticos.

**13/01/2006.** En lo que corresponde al punto número 7 relativo a los Asuntos Generales del Orden del Día, en atención al escrito presentado por el Representante Propietario del Partido Acción Nacional, tomando en cuenta lo resuelto por la Sala Regional de Primera Instancia Zona Centro, en los expedientes 01/2006 y 02/2006, relativos a los Recursos de Revisión interpuestos por el Partido Conciencia Popular y por el Partido Revolucionario Institucional, este Consejo Estatal Electoral aprueba por unanimidad de votos, revocar el acuerdo número 04/01/2006 de fecha 06 de enero del año 2006, así como la resolución emitida con motivo del Recurso de Revocación interpuesto por el Partido Acción Nacional en contra del acuerdo de referencia, por lo tanto, con base en los propios argumentos de la Autoridad Jurisdiccional contenidos en los expedientes aquí citados, se declara improcedente la petición del Partido de la Revolución Democrática a que se hizo mención en el acuerdo que aquí se deja sin efecto.

Se dio por concluida la Sesión Ordinaria siendo las 15:04 horas del día 31 de enero de 2006, con la certificación de que fueron agotados en su totalidad los puntos contenidos en el Orden del Día, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados.